

$52,14 - 4,43 = 47,71$; $47,71 \times 4 = 190,84$ horas. 190 horas,
 $190/8 = 23,75$ días de trabajo

se invertirán en compensar todas las fiestas oficiales, así como las establecidas en el Convenio. En la actualidad son las siguientes:

10 nacionales

2 regionales

2 locales

3,6 de convenio para el personal de turno

— (2 días enteros + 5 días x 2 h. 1/2)

17,6

Los seis días que se han de trabajar de más para cubrir el horario total, se implementarán en el calendario, como mejor convenga y siempre en miércoles.

4.º) Los días de libre disponibilidad se tomarán preferentemente en miércoles o jueves, con un máximo de 5 días al trimestre y debiendo disfrutarse 3 días antes del 1 de octubre del año en curso, siempre manteniendo las necesidades del servicio.

5.º) La implantación definitiva de este calendario estará condicionada a la firma de la totalidad del Convenio Colectivo, no obstante este acuerdo será de aplicación desde el 10 de enero del 2000 hasta la firma definitiva del convenio.

6.º) El cuadrante se confeccionará teniendo en cuenta que se tendrán el 50% de los fines de semana libres alternos a su disfrute.

RETENES

Percibirán una cantidad fija por este concepto los siguientes trabajadores:

1) Capataces

52.000 ptas./mes x 12 meses.

El número será de 4 capataces.

2) Oficiales de mantenimiento

28.000 ptas./mes x 12 meses para un número mínimo de 5 ó 6 personas, y con un máximo de 7 personas que percibirían 26.000 ptas./mes x 12 meses.

3) Equipo de distribución

Este equipo no acepta la oferta de la Empresa y mantendrá la actividad de retenes hasta el 4 de enero del 2000 como señala la normativa vigente y de aplicación.

4) El funcionamiento de este retén estará sometido a las siguientes consideraciones:

a) Retén semanal tal y como funciona en la actualidad.

b) Trabajos realizados en reparación de averías o siniestros de cualquier tipo en todas las dependencias y servicios que gestione el Canal de Isabel II (Delegación Cáceres) en la actualidad, incluidas las que puedan surgir en la E.D.A.R., en la localidad de Sierra de Fuentes y en el área recreativa del Guadiloba, así como las que puedan surgir en el futuro siempre que estas últimas sean de propiedad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

c) La decisión de reparar o no una avería o siniestro, la tomará el Jefe de Retén o en su defecto el Capataz y conforme al criterio actual.

d) Cualquier negativa a reparar una avería por considerarla de poca importancia o cualquier otra interpretación, ante las órdenes en contra del Jefe de Retén, supondrá la retirada de dicho trabajador de este plus, independientemente de las posibles medidas disciplinarias que pudieran tomarse por parte de la Empresa.

5) La vinculación del trabajador al equipo de retén obligará durante el plazo de un año, no pudiéndose tampoco incorporar al mismo persona diferente del que produzca petición por escrito de incorporación después del día 22 de diciembre de 1999. El servicio de retenes comenzará su vigencia el día 1 de enero del año 2000.

Firmantes: Benigno Alvarez Durán, Presidente Comité de Empresa; José Luis Guiral Ruiz, Secretario Comité de Empresa; Juan Antonio Gil Canelada, Comité de Empresa; Juan Carlos Jiménez Liberal, Comité de Empresa; Florencio Mendo Espada, Comité de Empresa; Pedro Pacheco Román, Presidente Mesa Negociadora; Julián Domingo Zarzosa, Secretario Mesa Negociadora.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de un Centro de Transferencia de baterías usadas en el término municipal de Almendralejo.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo

1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 120, de fecha 14 de octubre de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el «Proyecto de instalación de un Centro de Transferencia de baterías usadas en término municipal de Almendralejo (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente declaración.

b) El proyecto será ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispondrá de un área de recepción de baterías usadas: Como anexo al cubeto para el almacenamiento de las baterías se construirá un área de recepción en la cual se ejecutarán las operaciones de carga y descarga. La solera de esta área de recepción estará construida con hormigón armado con las mismas características que el cubeto y tendrá por objeto evitar el vertido sobre el terreno en caso de accidentes u otros imprevistos durante las operaciones de carga y descarga. Además, dispondrá de un sumidero que evacúe los vertidos ácidos al depósito de acero inoxidable incluido en el proyecto.

2. Deberá cumplir todo lo referente al régimen jurídico de la ges-

tión de residuos peligrosos, conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTPS y el R.D. 952/1998, de 20 de junio, que modifica el anterior reglamento.

3. No podrá aceptar ningún otro residuo peligroso que no sea baterías usadas de vehículos de automoción.

4. Deberá evitarse que al cubeto viertan aguas de escorrentía pluvial, por lo que se deberá realizar la oportuna canalización de las aguas pluviales.

5. Las aguas fecales de los servicios o aguas de limpieza exentas de hidrocarburos, aceites, etc. no contaminarán al subsuelo, por lo que deberán evacuarse a través de la red de saneamiento municipal o fosa séptica construida al efecto y adecuadamente dimensionada y complementada con un separador de aceite/agua.

6. La presente declaración de impacto ambiental se resuelve a los solos efectos de tramitación de la autorización administrativa de gestor de residuos peligrosos, para operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de baterías usadas, actividad que no podrá realizarse hasta que la autorización sea efectiva mediante la oportuna resolución y en las condiciones en ella establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 13 de diciembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción de una nave industrial abierta y cubeto de hormigón armado necesario para la implantación de los equipos que posibiliten el correcto acondicionamiento de residuos y en particular el almacenamiento de baterías usadas de vehículos para su posterior expedición a un gestor final, teniendo por tanto la consideración de Centro de Transferencia de baterías usadas.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

a) Ampliar su actividad actual (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas) completándola con la de gestor intermedio de baterías usadas.

b) Ampliar sus instalaciones con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad proyectada.

c) Se trata de preparar a la empresa para recoger, transportar (mediante la utilización de vehículos y conductores aptos para el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y almacenar baterías usadas.

d) Realizar la gestión de las baterías usadas conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el R.D. 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's y el R.D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento.

e) Construcción de un cubeto cubierto, forjado con hormigón armado que tiene como objetivo materializar un recinto impermeable de evacuación controlada, en el cual se almacenarán baterías usadas.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Un cubeto forjado para almacenamiento de baterías usadas.
2. Arqueta de recogida de vertidos accidentales, la cual dispondrá de una bomba de ácidos que vehicularán los mismos a un depósito de acero inoxidable.
3. Una nave para el desguace de vehículos y maquinaria.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado la introducción, metodología del estudio, características del proyecto, descripción del medio físico y biológico y socioeconómico.

La descripción del medio físico y biológico incluye los siguientes factores ambientales: geología, edafología, hidrología, climatología, vegetación y fauna.

Se realiza un análisis comparado de impactos, incluyendo los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales.
2. Impactos sobre el medio físico y biológico:
 - Suelo.
 - Ruido.
 - Paisaje.
 - Calidad de las aguas.
 - Atmósfera.
 - Vegetación.
 - Fauna.

3. Impactos sobre el medio socioeconómico:

- Salud.
- Usos de suelo.

Se realiza una valoración cualitativa de los impactos previamente identificados y descritos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados con la excepción del vertido de ácidos que es calificado como severo; no obstante, aplicando las medidas correctoras propuestas, dicho impacto sería puntual, temporal y moderado.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas correctoras:

1. Suelo:

- No se realizarán excavaciones fuera del recinto vallado.
- Durante la fase de construcción la maquinaria realizará los cambios de aceite en una zona acondicionada para ello, dentro del recinto vallado y con el suelo impermeabilizado.
- Durante las acciones de recogida y traslado de las baterías tenemos que aplicar ciertas medidas correctoras que están contempladas en las características técnicas del camión utilizado durante el transporte de las mismas, las características técnicas del vehículo se incluyen en el proyecto técnico, el cual ya está homologado por industria.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

2. Ruido:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles ruidos que se generen con la utilización de la grúa para cargar y descargar las baterías paletizadas.

3. Paisaje:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles impactos visuales que se generen con la utilización normal de la chatarrería y con la gestión de baterías.

4. Calidad de las aguas:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga y ésta estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego que podría servir para el riego de la pantalla vegetal. Desde esta Dirección General de Medio Ambiente se propone como medida correctora

que en lugar de pozo ciego sea fosa séptica de dos cámaras con pozo o zanja filtrante, sólo para aguas fecales.

- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.
- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

Vegetación:

- Creación de una pantalla visual y acústica con representantes arbóreos de crecimiento rápido y gran porte, principalmente coníferas.
- Plantación en partes del recinto, visibles desde la carretera de arbustos autóctonos para el adecentamiento visual de la zona.

Salud:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga y ésta estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego, desde esta Dirección General se propone como medida correctora una fosa séptica de dos cámaras con zanja o pozo filtrante, sólo para las aguas fecales.
- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.
- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.
- Aplicación de la normativa vigente, sin sobrepasar las concentraciones máximas admitidas en el ambiente de las instalaciones.
- El transporte de los residuos deberá cumplir con la normativa y acuerdos sobre transporte de mercancías peligrosas.

Plan de vigilancia ambiental para que las medidas sean ejecutadas correctamente.

- Ruidos y contaminación: Se supervisarán las emisiones y ruidos.
- Suelo: Se supervisarà la zona para evitar vertidos incontrolados o error de la ejecución.
- Recursos hídricos: Se evacuarán los vertidos a un pozo ciego. Esta Dirección General propone como medida correctora una fosa séptica.
- Paisaje: Se plantarán arbustos típicos de la asociación típica vege-

tal, sin olvidar la implantación para la futura existencia de una pantalla visual natural.

Durante la fase de explotación deberá extremarse el cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y la revisión periódica de los elementos de seguridad obligatorios.

Sobre el proceso se efectuará con una frecuencia diaria una inspección de las instalaciones para detectar cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas, especialmente en los residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación, y control. Para facilitar la gestión de residuos se llevarán partes de gestión que constarán de:

Fichas de análisis: recoge las determinaciones realizadas en los trabajos de aceptación de los residuos aceptados.

Registro de entrada.

Registro de salida.

Sobre las instalaciones, el responsable del Centro de Transferencia comprobará diariamente la zona de almacenamiento, así como los residuos almacenados en la misma.

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Quejigales», n.º EX-060012.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060012, denominada «LOS QUEJIGALES», con domicilio social en C/. San José, n.º18, de la localidad de Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de diciembre de 1999.

Mérida, a 7 de enero de 2000.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ